



# SUBASTAS

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

#### CORREOS

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre la oficina de Vich y su estación ferrea, bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Barcelona y Vich, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 17 del actual a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Barcelona el día 22 del corriente a las once horas.

Madrid, 5 de Noviembre de 1919.  
El Director general, Ruano.

#### Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S—1402

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la oficina de Santiago y la estación de Curtis (94 kilómetros), bajo el tipo máximo de 12.600 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en La Coruña, Santiago y Arzúa, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo pre-

ceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 1.º de Diciembre próximo a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de La Coruña, el día 6 del citado Diciembre a las once horas. Madrid, 5 de Noviembre de 1919.  
El Director general, Ruano.

#### Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S—1403

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre la Administración principal de León y su estación ferrea, bajo el tipo máximo de 2.499 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en León, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 7 de Diciembre próximo a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de León el día 12 del citado Diciembre a las once horas. Madrid, 5 de Noviembre de 1919.  
El Director general, Ruano.

#### Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S—1404

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la corresponden-

cia pública en carruaje de cuatro ruedas o automóvil entre la oficina de Vigo y su estación, bajo el tipo máximo de 1.925 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Pontevedra y Vigo, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 7 de Diciembre próximo a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Pontevedra el día 12 del citado Diciembre a las once horas. Madrid, 5 de Noviembre de 1919.  
El Director general, Ruano.

#### Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S—1405

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de dos ruedas entre la oficina de Egea de los Caballeros y su estación ferrea, bajo el tipo máximo de 699 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Zaragoza y Egea de los Caballeros, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicios del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 10 de Diciembre próximo a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Zaragoza el día 15 del citado Diciembre a las once horas.

Madrid, 5 de Noviembre de 1919.  
El Director general, Ruano.

#### Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se

obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S—1406

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**

**CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS**

Hasta las trece horas del día 1.º de Diciembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 1 al 5 y 8 al 12 de la carretera de Villafraanca de los Barros al Campillo, cuyo presupuesto asciende a pesetas 18.390,41, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1922, y la fianza provisional de 100 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 6 de Diciembre, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Badajoz, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 7 de Noviembre de 1919.  
El Director general, Piniés.  
S—1033

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 del actual y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, está Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Diciembre, a las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Muro, a la playa de Aguilar, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 48.654,25 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el

Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 1.º de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del monto que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Madrid, 7 de Noviembre de 1919.—  
El Director general, Piniés.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Muro a la playa de Aguilar, provincia de Oviedo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)  
S—1309

**DIRECCION GENERAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TRABAJO**

**NEGOCIADO DE ALMADRABAS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 6 de Octubre último, y con estricta sujeción al pliego de condiciones adjunto, se saca a licitación pública, con carácter urgente, el usufructo del pesquero de almadraba denominado "La Caleta" durante el período de veintidós años a partir del 1.º de Enero de 1920.

Dicho acto tendrá lugar simultáneamente en Madrid, en la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo, y en el Gobierno Civil de la provincia de Alicante, al terminar el plazo de treinta días, ante las Juntas a que hace referencia el Real decreto de 29 de Abril último.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados, extendidos precisamente, con arreglo a la ley del Timbre, en el papel del sello correspondiente, no admitiéndose pólizas pegadas al papel, y la carta de pago de haber impuesto en la Caja general de

Depósitos o en sus sucursales de provincias la cantidad total del tipo señalado en el pliego de condiciones, en metálico o en valores públicos admitidos por la ley, al tipo que establece la legislación vigente.

En cuanto a las demás reglas, se sujetarán los licitadores a lo que previene el Reglamento de Almadras de 2 de Enero de 1917, y a aquellas modificaciones introducidas en el mismo en virtud de haber pasado a depender del Ministerio de Fomento los asuntos relacionados con la pesca por medio de dicho arte, en virtud del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de Enero del corriente año.

Madrid, 8 de Noviembre de 1919.—  
El Director general, Augusto de Gálvez Cañero.

*Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a licitación pública, con el carácter de definitivo y urgente, la concesión, durante veintidós años, del pesquero de almadraba denominado La Caleta, en aguas del distrito de la Capital, provincia marítima de Alicante.*

1.º El tipo para la subasta será de 5.000 pesetas anuales.

2.º Los trámites de la subasta y concesión se regirán por el Reglamento de Almadras vigente, con la modificación introducida en su artículo 27 por el Real decreto de 29 de Abril último, a cuyas prescripciones se obliga al concesionario, y en las cuales están contenidos sus derechos.

3.º Las dudas y cuestiones que surjan con respecto al cumplimiento de las condiciones de la concesión se resolverán por Administración, contra cuyas resoluciones podrá el interesado utilizar el recurso contencioso-administrativo cuando haya lugar a ello con arreglo a la ley.

Para que pueda ser admitida cualquiera reclamación del interesado, será condición precisa que a la misma acompañe la carta de pago, documento o resguardo que expida la Hacienda acreditativo de hallarse al corriente del pago del canon a que se refiere el artículo 32 del mismo Reglamento, así como también acreditar documentalmente que está al corriente de todo lo que adeude en concepto de multas, desestimándose de plano cualquiera instancia que promueva el concesionario sin cumplir con tal requisito.

4.º La situación designada al pesquero queda determinada en la siguiente forma:

Situación de la base: Situación de los extremos de la base: B. Punto más alto del castillo de Alicante: latitud, 38º 20' 45" Norte; longitud, 5º 43' 48" Este de San Fernando. A. Farola del Cabo de Las Huertas; latitud, 38º 21' 2" Norte; longitud, 5º 48' 2" Este de San Fernando.

Situación por ángulos: A B C, 11º. B A C, 27º 30'.

Situación por coordenadas geográficas: latitud, 38º 20' 28" Norte; longitud, 5º 47' 0" Este de San Fernando; siendo C el centro del mojaro de la almadraba.

5.º La almadraba no usará rabeira de fuera, sin perjuicio de que si el arrendatario solicitara emplearla se acordará a ello si son favorables las

infirmos de la Autoridad local y Junta de Pesca.

- 6.º El largo de la rabera de tierra será, a lo más, de 300 metros.
- 7.º La almadraba pescará de paso y retorno.
- 8.º La almadraba será precisamente de monteleva.

**Modelo de proposición.**

Don N. N., vecino de..., domiciliado en la calle de..., número..., en su nombre (o en nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que, impreso del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número... (fecha), para subastar el usufructo del pesquero..., se compromete a tomar éste en arriendo con estricta sujeción a todas las prescripciones contenidas en el pliego de condiciones y en el Reglamento de Almadrabas actualmente vigente, y pagar cada semestre al Estado la cantidad de pesetas...

Para los efectos oportunos designa por su domicilio en la capital de la provincia marítima en que radica este pesquero, calle..., número..., piso...

(Fecha y firma.)  
S—1401

**CUARTA INSPECCION DE MONTES**

**DISTRITO FORESTAL DE VALENCIA**

Los días 29 de Noviembre y 1.º de Diciembre y hora de las diez y media y once y media, tendrá lugar ante las Alcaldías de Chelva y Chera, respectivamente, y simultáneamente en la oficina del distrito forestal de Valencia, Plaza del Músico Gómis, núm. 4, principal, ante el Sr. Ingeniero Jefe o persona en quien delegue, las primeras subastas para el arrendamiento de los pastos, durante tres años forestales consecutivos, a partir de 1919-1920, con sujeción al pliego de condiciones publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia correspondiente al día 4 de Octubre de 1918, las que se reproducirán para estas subastas.

Los montes a que se refieren dichas subastas son los siguientes:

"Caídas del Río Turia" número 50 del Catálogo de los propios de Chelva, en una extensión de 7.743 hectáreas, para pastar 3.000 reses lanaras y 1.700 cabrias, por el tipo de tasación de 14.100 pesetas por los tres años que comprende la subasta, o sean 4.700 pesetas cada uno.

"Burgal y otros", número 116 del Catálogo de los propios de Chera y Sot de Chera, en una extensión de 7.515 hectáreas, para pastar 3.372 reses lanaras y 1.686 cabrias, por el tipo de tasación de 15.975 pesetas, por los tres años que comprende la subasta, o sean 5.025 pesetas cada uno.

Si en la primera subasta no se presenta postor, se celebrará una segunda a los diez días siguientes bajo las mismas condiciones.

El que resulte rematante depositará anticipadamente en la Habilitación del distrito, antes de la expedición de la licencia, para pago de indemnizaciones, conforme dispone la Real orden de 5 de Febrero de 1909 las cantidades siguientes:

de Chelva, 276,32 pesetas.

El de Chera y Sot, 274,18 pesetas.  
Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen tomar parte en dichas subastas.

Madrid, 23 de Octubre de 1919.—El Inspector general, Emilio de Carlos.  
S—1411

**INTENDENCIA DE GUERRA**

El Teniente Coronel de Intendencia Jefe de Propiedades de Guerra.

Hago saber: Que debiendo procederse al arrendamiento de locales para ampliar los ocupados por la primera Comandancia de Tropas de Sanidad Militar en esta plaza e instalar en ellas los carruajes de dicha unidad, y cuyos locales han de llenar las condiciones consignadas en el programa de necesidades formulado por el Jefe del mencionado Cuerpo, se convoca por el presente anuncio a los propietarios de fincas de esta capital para que ofrezcan con el expresado fin las que reúnan las debidas condiciones, para cuyo detalle estarán expuestos en las oficinas de esta Jefatura, calle de San Nicolás, número 2, los oportunos documentos.

Las proposiciones serán presentadas por los dueños o legítimos representantes en estas oficinas desde la publicación de este anuncio hasta el 15 de Diciembre próximo, desde las once a las trece.

Las fincas que se ofrezcan serán reconocidas por el Cuerpo de Ingenieros Militares; de ellas podrá aceptar con carácter provisional la Junta de arrendamiento la que considere reúne mejores condiciones, dando cuenta a la Superioridad para la resolución que estime, o las desechará todas si no reúnen las condiciones que se exigen.

Madrid, 10 de Noviembre de 1919.—José Pérez Novis. S—1410

**ADMINISTRACION DE LA FABRICA NACIONAL DE LA MONEDA Y TIMBRE**

El día 4 de Diciembre próximo, a las doce de la mañana, se verificará en mi despacho de esta fábrica, ante la Junta correspondiente, la subasta pública para adquirir la cartulina que se considera necesaria para la elaboración de tarjetas postales y de licencias de caza, de pesca y de uso de armas durante el año 1920.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable presentar hasta el día hábil, antes de la misma, en el Registro de la Fábrica, de diez a una, además del pliego de proposición, los recibos de la contribución industrial, con arreglo a la tarifa 3.º, epígrafes 249, 250, 251, 254, 255 y 259, con seis meses de antelación, por lo menos, a la fecha de la subasta; pudiendo tomar también parte en la subasta aquellas Sociedades españolas que paguen la misma contribución industrial o la de utilidades, en caso de ser Sociedades anexas a ella, sustituyendo a la industrial.

A dichos recibos deberán acompa-

ñar el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que en caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

La fianza garantía del cumplimiento del contrato será el 10 por 100 del importe del suministro, al precio que fuere adjudicado. Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que a continuación se inserta:

**Modelo de proposición.**

D..., vecino de..., que vive en la calle de..., número..., cuarto, que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número..., fecha..., o en el Boletín Oficial de esta provincia número..., fecha..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir, con arreglo al mismo, en subasta pública, con destino a la elaboración de tarjetas postales y de licencias de caza, pesca y uso de armas, seiscientas resmas de cartulina para el año 1920 y las que como consignación extraordinaria pueda pedirse hasta un 25 por 100 más, se comprometo a entregar en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre la referida cartulina, con sujeción en toda al mencionado pliego de condiciones, el cual acepto sin reserva alguna y sin alteración ulterior, por el precio de... pesetas... céntimos (en letra) cada resma.

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 10 de Noviembre de 1919.  
El Administrador, A. Vela-Hidalgo.  
S—1409

**AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO**

El Alcalde accidental de la ciudad de Santiago.

Hago saber: Que autorizado por el Excmo. Ayuntamiento, por acuerdo fecha 24 de Septiembre del corriente año, se anuncia subasta pública para la contratación de un empréstito municipal de 2.000.000 de pesetas, destinado a la ejecución de varias obras de utilidad pública, con arreglo a las bases acordadas por dicha Corporación en sesión extraordinaria, celebrada el 16 de Noviembre de 1918, y aprobadas por la Junta municipal, en la que tuvo lugar el 12 de Marzo de 1919.

La subasta se celebrará en la forma establecida en la base octava, el día 16 de Diciembre próximo y hora de las once.

Los pliegos de proposición se presentarán en la Dirección general de Administración y en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento de Santiago, todos los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el día anterior al señalado para la subasta y durante las horas de diez a trece.

El expediente original instruido

al efecto, queda de manifiesto en la repetida Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Santiago y copia autorizada del mismo en la Dirección general de Administración local.

Las bases aprobadas para la contratación del mencionado empréstito, son las siguientes:

*Bases para la contratación de un empréstito municipal de 2.000.000 de pesetas.*

Primera.—El Excmo. Ayuntamiento de Santiago emite un empréstito de 2.000.000 de pesetas, dividido en 4.000 títulos al portador, de 500 pesetas nominales cada uno, amortizables en cincuenta años, los cuales devengarán un interés del 5 por 100 anual, pagadero por semestres vencidos el 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año.

Todos los títulos llevarán unidos los cupones semestrales.

Segunda.—Este empréstito se destinará a la ejecución de las siguientes obras de indiscutible utilidad pública:

	Pesetas.
Proyecto y obras de traída de aguas.....	500.000
Construcción de una necrópolis .....	295.000
Construcción de grupos escolares .....	25.000
Construcción de caminos vecinales .....	38.160
Proyecto y obras de alcantarillado y empedrado...	450.000
Proyecto y obras de ornato, urbanización y ensanche de la población.....	250.000
Construcción de lavaderos públicos y fuentes.....	41.840
Para saldar créditos de servicios municipales, procedentes de contratos .....	100.000
<b>Total.....</b>	<b>2.000.000</b>

Tercera.—La garantía del capital e intereses de este empréstito, se constituye especialmente con las siguientes rentas del Municipio:

	Pesetas.
Productos de la Plaza-mercado .....	30.000
Idem del Matadero.....	18.000
Idem del cementerio.....	12.000
Derechos de licencias para construcciones .....	1.500
Recargo del 50 por 100 sobre el impuesto de carruajes de lujo.....	750
Arbitrio municipal por ocupación de vía pública...	3.000
Productos de la Banda de música, servicio de sillas en los paseos y otros...	6.500
Recargo del 13 por 100 sobre la contribución industrial y de comercio.	17.000
Recargo municipal sobre el impuesto de cédulas personales .....	6.500

Además de estas garantías especiales, los tenedores de las obligaciones disfrutarán de las generales que ofrecen los demás recursos del presupuesto, como el producto del impues-

to de consumos y arbitrios, o de los impuestos sustitutivos de aquél, si llegara a suprimirse. También quedarán sujetos al cumplimiento del empréstito los productos de los servicios a cuya ejecución se destina.

Cuarta. Los cuatro mil títulos se emitirán en cuatro series, o sean 1.000 títulos en cada uno de los años de 1919, 1920, 1921 y el de 1922. Sin embargo, si el estado de las obras a realizar lo requiriese, podrá el excelentísimo Ayuntamiento ampliar o disminuir el número de anualidades en que la emisión ha de tener lugar, así como la cuantía de cada anualidad, pero siempre sobre la base de que la amortización ha de comenzar el año 1923, ya aquellas emisiones hayan tenido efecto en su totalidad o en parte.

Quinta. El Excmo. Ayuntamiento se obliga a incluir en sus presupuestos ordinarios la cantidad necesaria para el pago de los intereses y amortización, a base de destinar 110.000 pesetas anuales para ambos servicios.

Sexta. El sorteo de los títulos comprendidos en la amortización en cada anualidad, conforme al cuadro que se acompaña, se celebrará en el salón de sesiones del Palacio Consistorial en la última quincena del mes de Diciembre de cada año, cuyo acto será autorizado por el Sr. Alcalde-Presidente, con asistencia del Procurador Síndico, Comisión de Hacienda y Secretario, e intervenido por Notario público, arunciándose con la debida anticipación por medio de edictos, que se fijarán en los sitios de costumbre y en los diarios de la localidad la hora y día en que deberá celebrarse el sorteo. El valor de las acciones amortizadas se pagará con el cupón del segundo semestre de cada año.

Séptima. El importe del empréstito será destinado al pago de las obras que se detallan en la base segunda. La preferencia en la ejecución de las mismas será acordada por el excelentísimo Ayuntamiento.

Si resultase alguna cantidad sobrante después de realizadas las obras de que es objeto el empréstito, podrá destinarse aquél a la ejecución de otras que el Excmo. Ayuntamiento considere conveniente.

Octava. La suscripción pública de este empréstito se celebrará simultáneamente en Madrid, Dirección general de Administración local, bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en Santiago, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Procurador Síndico y Comisión de Hacienda, dando fe del acto el Notario público de turno.

La época en que haya de tener lugar la subasta de la totalidad del empréstito será acordada previamente por el Excmo. Ayuntamiento, y el día y hora por la Dirección general de Administración local, ajustándose en todo a lo dispuesto en la Instrucción de contratos provinciales y municipales fecha 24 de Enero de 1905.

Los pliegos que se presenten deberán hallarse cerrados, y contendrán la proposición redactada conforme al modelo siguiente:

"Don F. de T., vecino de..., domiciliado en la calle de..., número..., con cédula personal del corriente ejerci-

cio, clase..., número..., expedida el..., enterado de las condiciones fijadas por el Excmo. Ayuntamiento de Santiago, para la contratación de un empréstito de 2 millones de pesetas, con destino a la ejecución de varias obras, se suscribe a esta operación por... obligaciones (en letra), importantes... pesetas (en letra) nominales, con sujeción a las condiciones de referencia y al tipo de... pesetas... céntimos (en letra).—Fecha y firma del proponente."

Novena. Dicha proposición será extendida en papel del sello de la clase undécima, y se acompañará a la misma la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos, en cualquiera de sus Succursales o en la Depositaria de fondos municipales, el 5 por 100 del valor de las Obligaciones que suscriba, o sea

Décima. El tipo de negociación sea a razón de 25 pesetas por acción, o el de 490 pesetas por cada obligación, girando la subasta al alza sobre dicho tipo y siendo, por lo tanto, preferidas para su admisión las proposiciones que más le mejoren.

Décima primera. Si la suscripción excediese del número de títulos que se emitan, se adjudicarán en la forma siguiente:

1.º A los que hagan las proposiciones más ventajosas para el Municipio sobre el tipo de negociación; entendiéndose que, si para completar la emisión, quedaran ofertas al mismo tipo, se procederá al prorrateo entre los mismos hasta cubrir la totalidad.

2.º Tanto en este caso como en el de que la suscripción sea al mismo tipo y exceda de las obligaciones que se emitan, se adjudicarán con preferencia a los suscriptores de uno a diez títulos. La cantidad que estos suscriptores hubiesen entregado de más en el primer plazo de pago de los títulos, se rebajará de la correspondiente al segundo.

Décima segunda. En caso de que no llegara a cubrirse la suscripción de los títulos de éste empréstito, el Ayuntamiento se reserva el derecho de aceptar o no los que se hayan cubierto.

Décima tercera. El pago de los títulos se hará en la Depositaria municipal en la forma siguiente:

1.º Al hacer la propuesta de la suscripción, 25 pesetas por obligación. Esta cantidad será computada para el pago total de las Obligaciones correspondientes a la primera emisión.

2.º A los quince días de la fecha de la suscripción se entregará la diferencia hasta completar la mitad del importe de cada obligación.

3.º Lo restante hasta el importe total de la obligación, o sean 250 pesetas, a los treinta días de la fecha de haberla suscripto. De estas entregas se darán recibos provisionales, que serán canjeados por los títulos al verificarse la última entrega de cada emisión.

La entrega de las cantidades correspondientes a la segunda, tercera y cuarta emisión se verificará a los sesenta días de haber sido acordada por el Ayuntamiento, en la misma forma y plazos establecidos anteriormente.

Décima cuarta. Interin el importe de los títulos no haya sido satisfecho en la Depositaria municipal en su to-

alidad, no empezará a devengar interés alguno.

Décima quinta. El adjudicatario que no se presentó en los términos señalados en la base libre, a hacer el pago de cualquiera de los plazos, incurrirá en la pérdida de 25 pesetas por título, a favor de los fondos municipales.

Décima sexta. Las partes contratantes quedan sometidas a los Tribunales del domicilio de esta Corporación municipal que sean competentes para conocer en los asuntos que puedan suscitarse.

Décima séptima. Los gastos de anuncios, escritura, derechos reales y demás que ocasionen las subastas y formalización de los contratos, así como los timbres de las obligaciones, serán de cuenta del Ayuntamiento.

Los impuestos del 3,30 por 100 sobre los intereses anuales de las obligaciones, creado por las leyes de 27 de Marzo de 1900 y 3 de Agosto de 1907 y el del 1,20 por 1,000 por razón de timbre de negociación o transmisión, establecido por la ley de 5 de Agosto de 1918, modificando la de 1.º de Enero de 1906, son de cuenta de los tenedores de aquéllas y, al efecto, se deducirá su importe al satisfacer los cupones.

Toda impuesto nuevo o aumento de los existentes, que por el Estado pueda establecerse, será igualmente satisfecho por los tenedores de las Obligaciones, las que no podrán ser en ningún tiempo objeto de impuesto municipal.

Décima octava. La subasta se verificará con sujeción a lo dispuesto en

el Real decreto de 24 de Enero de 1905, haciéndose en el acto la adjudicación provisional a los mejores postores y reservándose la definitiva el Ayuntamiento hasta tener conocimiento oficial del resultado de la subasta celebrada en Madrid.

Décima novena. Las obligaciones procedentes de este empréstito serán admitidas por todo su valor en toda clase de fianzas que se presenten al Municipio.

Vigésima. Las que se presenten a la subasta en Santiago en representación de otra persona, necesitan acompañar poder notarial bastante para cualquiera de los lotes matriculados en esta ciudad, y para los que se presenten en Madrid por cualquier letrado en ejercicio en la Corte.

### CUADRO DE AMORTIZACION

Cantidad anual en 100.000 pesetas.

Años.	Capital.	Acciones.	Amortización.	Intereses.	Intereses y amortización.	Años.	Capital.	Acciones.	Amortización.	Intereses.	Intereses y amortización.
1919	500.000	"	"	25.000	25.000	1950	1.453.000	73	36.500	73.150	109.650
1920	1.000.000	"	"	50.000	50.000	1951	1.423.500	77	38.500	74.325	109.825
1921	1.500.000	"	"	75.000	75.000	1952	1.388.000	81	40.500	69.400	109.900
1922	2.000.000	"	"	100.000	100.000	1953	1.347.500	85	42.500	67.375	109.975
1923	2.000.000	20	10.000	100.000	110.000	1954	1.305.000	89	44.500	65.250	109.750
1924	1.990.000	21	10.500	99.500	110.000	1955	1.260.500	93	46.500	63.025	109.525
1925	1.979.500	22	11.000	98.975	109.975	1956	1.214.000	98	49.000	60.700	109.700
1926	1.968.500	23	11.500	98.425	109.925	1957	1.165.000	103	51.500	58.250	109.750
1927	1.957.000	24	12.000	97.850	109.850	1958	1.113.500	108	54.000	55.675	109.675
1928	1.945.000	25	12.500	97.250	109.750	1959	1.059.500	114	57.000	52.975	109.975
1929	1.932.500	26	13.000	96.625	109.625	1960	1.002.500	119	59.500	50.125	109.625
1930	1.919.500	28	14.000	95.975	109.975	1961	943.000	125	62.500	47.150	109.650
1931	1.905.500	29	14.500	95.275	109.775	1962	880.500	131	65.500	44.025	109.525
1932	1.891.000	30	15.000	94.550	109.550	1963	815.000	138	69.000	40.750	109.750
1933	1.876.000	32	16.000	93.800	109.800	1964	746.000	145	72.500	37.500	109.800
1934	1.860.000	34	17.000	93.000	110.000	1965	673.500	152	76.000	33.675	109.675
1935	1.843.000	35	17.500	92.150	109.650	1966	597.500	160	80.000	29.875	109.875
1936	1.825.500	37	18.500	91.275	109.775	1967	517.500	168	84.000	25.875	109.875
1937	1.807.000	39	19.500	90.350	109.850	1968	433.500	176	88.000	21.675	109.675
1938	1.787.500	41	20.500	89.375	109.875	1969	345.500	185	92.500	17.275	109.775
1939	1.767.000	43	21.500	88.350	109.850	1970	253.000	194	97.000	12.650	109.650
1940	1.745.500	45	22.500	87.275	109.775	1971	156.000	204	102.000	7.800	109.800
1941	1.723.000	47	23.500	86.150	109.650	1972	51.000	208	54.000	2.700	56.700
1942	1.699.500	50	25.000	84.975	109.975				4.000	2.000.000	3.635.525
1943	1.674.500	52	26.000	83.725	109.725						3.635.525
1944	1.648.500	55	27.500	82.425	109.925						
1945	1.621.000	57	28.500	81.050	109.550						
1946	1.592.500	60	30.000	79.625	109.625						
1947	1.562.500	63	31.500	78.125	109.625						
1948	1.531.000	66	33.000	76.550	109.550						
1949	1.498.000	70	35.000	74.900	109.900						

Palacio Municipal de Santiago, 6 de Octubre de 1918.—  
Osmundo de la Riva.—Raimundo López Pol.—Rafael Otero.—J. Puente.—R. Pimentel de Portugal.  
Santiago, 28 de Octubre de 1919.—Victor Garaña.  
S—1389

#### AYUNTAMIENTO DE LA S. H. E. INMORTAL CIUDAD DE ZARAGOZA

Por el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, queda abierto un segundo concurso para contratar el suministro de adoquines con destino al arreglo del pavimento de algunas calles de esta ciudad; advirtiéndose que el servicio se ajustará en un todo a las condiciones contenidas en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID correspondientes a los días 26 de Septiembre y 1.º de Octubre últimos.

Lo que se anuncia al público a efectos procedentes.

Zaragoza, a 8 de Noviembre de 1919.

Per acuerdo de S. E.: P. O., J. Ornel.—  
El Presidente, Pablo Calvo. S—1.128

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad de Valladolid.

FACULTAD DE MEDICINA

Vacante en esta Facultad una Auxiliaría temporal, con destino a Clínicas quirúrgicas y operaciones, se anuncia para su provisión, según lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero próximo pasado.

Las solicitudes se dirigirán al señor Rector de esta Facultad de Ma-

dicina, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Podrán optar a estas plazas los licenciados o Doctores en Medicina que estén capacitados para ejercer cargos públicos, acompañando los justificantes de los méritos que aleguen.

Valladolid, 4 de Noviembre de 1919.  
El Secretario, Isidro de la Villa.—  
V. B.º, el Decano, Nicolás de la Puente Arrimada. P—5115

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA

Recibido en esta Sección oficio de

doña Cándida Suárez Posada, Maestra con título superior y un año, ocho meses y diez días de servicios interinos posteriores al año 1911, solicitando figurar en las listas de interinos formadas por esta Sección, y reconocido el derecho a ello, según orden de la Dirección General de Primera Enseñanza, inserta en el *Boletín Oficial del Ministerio* de fecha 5 de Septiembre último, de conformidad con la referida orden se la incluye en la lista de Maestras del grupo C., adjudicándole el número 209 bis de la referida relación. Igualmente D. Juan Soler Soler, por despacho reconocido en el *Boletín Oficial* de 3 del pasado, con diez meses y veintidós días, se le incluye en el grupo C., con el número 208 bis.

Lo que se hace público a los efectos correspondientes.

Múscara, 7 de Noviembre de 1919.—  
El Jefe de la Sección, Manuel Alvarez.  
S—3113

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA**

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo B, a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha:

Número 15 de la lista de la Sección, D. Domingo Monserrat Mauri, se le adjudica la Escuela de Bernuy, Ayuntamiento de Capela, vacante en 31 de Octubre de 1919. Esta lista publicóse en la Gaceta de 9 de Abril de 1919.

Carufia, 5 de Noviembre de 1919.  
El Jefe de la Sección, Julián Amo.  
P—5117

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MALAGA**

*Grupo C de interinos.—Maestras.*

Doña Cándida Suárez Posada, doña María T. Romero Camacho y doña María Antonia Fernández Sevillano, autorizadas por la Dirección general de Primera enseñanza en órdenes de 2 de Agosto, inserta en el *Boletín Oficial del Ministerio* de 5 de Septiembre último, la primera, y de 13 de Octubre, publicada en el *Boletín* del 28, las dos últimas, solicitan su inclusión en el grupo c) de interinas de esta Sección, acompañando a su petición, que hace de oficio la señora Suárez, y por instancia las señoras Romero Camacho y Fernández Sevillano, las correspondientes hojas de servicios.

De los datos aportados por las interesadas resulta:

Que doña Cándida Suárez nació en 22 de Julio de 1890, es Maestra superior y cuenta un año, ocho meses y diez días de servicios interinos, posteriores a 1.º de Julio de 1911;

Doña María T. Romero, nacida en 5 de Enero de 1882, posee título Superior, con nota de sobresaliente, contando nueve meses y cuatro días en interinidades; y

Doña María Antonia Fernández, nació en 24 de Agosto de 1893, tiene ti-

tulo Superior y cuenta un mes y doce días de servicios;

Considerando que las condiciones concurrentes en las interesadas, una vez autorizadas por la Dirección general para su ingreso fuera del plazo, les dan derecho a su inclusión en el grupo c) de interinas con arreglo a los datos expresados, ya que no ha lugar a modificación por perjuicio de tercera nombrada, puesto que no alcanzaron a este grupo los nombramientos hechos a la fecha, esta Sección resuelve se catalogue a doña Cándida Suárez Posada en el núm. 124 (bis) de la lista publicada en la Gaceta de 3 de Junio último; a doña María T. Romero, en el 183 (bis), y a doña María Antonia Fernández Sevillano, en el 226 (bis), de la mencionada relación, limitándose por definitivo este acuerdo si en el plazo legal no se presentase reclamación contra él.

Málaga, 8 de Noviembre de 1919.—El Jefe de la Sección, Antonio Quintana.  
P—5120

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LERIDA**

D. José Fort Ris, Agente ejecutivo y Recaudador auxiliar de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por débitos de contribución rústica, en este término municipal, correspondientes a los años de 1912 al de 1918, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación relaciono, sin que conste en esta Agencia tengan en la localidad persona que los represente, habiéndose dictado con fecha de hoy la siguiente:

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

*Deudores que se citan.*

- Casa Inclusa, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre de 1918, 50,31 pesetas.
- Idem id. de 1917, 51,16.
- Idem id. de 1915, 50,82.
- Idem id. de 1915, 50,51.
- Idem id. de 1914, 51,20.
- Idem id. de 1913, 51,54.
- Idem id. de 1912, 52,32.

Y refiriéndose a dichos deudores la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto a la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y el *Boletín Oficial* de la provincia.

y se fija además otro en el tablón designado al efecto de esta Casa Consistorial, para que lleguen a conocimiento de los mismos y surta los efectos de la notificación en forma.

Lérida, a 6 de Noviembre de 1919.  
El Agente ejecutivo, José Fort.  
P—5110

D. José Fort Ris, Agente ejecutivo y Recaudador auxiliar de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por débitos de contribución urbana, en este término municipal, correspondientes a los años de 1912 al de 1918, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación relaciono, sin que conste en esta Agencia tengan en la localidad persona que los represente, habiéndose dictado con fecha de hoy la siguiente:

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

*Deudores que se citan.*

- D. Mariano Roselló, viuda, 1.º, 2.º, 2.º y 4.º trimestre de 1918, 40,07 pesetas.
- Idem id. de 1917, 39,94.
- Idem id. de 1916, 40,01.
- Idem id. de 1915, 39,99.
- Idem id. de 1914, 36,84.
- Idem id. de 1913, 37,09.
- Idem id. de 1912, 36,97.

Y refiriéndose a dichos deudores la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto a la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y el *Boletín Oficial* de la provincia, y se fija además otro en el tablón designado al efecto de esta Casa Consistorial, para que lleguen a conocimiento de los mismos y surta los efectos de la notificación en forma.

Lérida, a 6 de Noviembre de 1919.  
El Agente ejecutivo, José Fort.  
P—5111

D. José Fort Ris, Agente ejecutivo y Recaudador auxiliar de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por débitos de contribución urbana, en este término municipal, correspondientes a los años de 1912 al de 1918, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación relaciono, sin que conste en esta Agencia tengan en la localidad persona que los represente, habiéndose dictado con fecha de hoy la siguiente:

los deudores que a continuación relaciono, sin que conste en esta Agencia tengan en la localidad persona que les represente, habiéndose dictado con fecha de hoy la siguiente:

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecuciones al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

#### Deudores que se citan.

D. Magín Fabregat Duch. 1.º 2.º, 3.º y 4.º trimestre de 1918, 19,01 pesetas.

Idem id. de 1917, 18,96.  
Idem id. de 1916, 19,00.  
Idem id. de 1915, 18,98.  
Idem id. de 1914, 17,49.  
Idem id. de 1913, 17,60.  
Idem id. de 1912, 17,63.

Y refiriéndose a dichos deudores la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto a la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y el Boletín Oficial de la provincia, y se fija además otro en el tablón designado al efecto de esta Casa Consistorial, para que lleguen a conocimiento de los mismos y surta los efectos de la notificación en forma.

Lérida, a 6 de Noviembre de 1919.  
El Agente ejecutivo, José Fort.

P—5114

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE MOLINA DE SEGURA

Sr. D. José Antonio Perea Sánchez, sus herederos, entre ellos su esposa, viuda, como representante de la sociedad conyugal, doña Victoria Banegas García.

En el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye contra usted, para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda, se ha dictado con fecha 1 del actual la siguiente

“Providencia.—Hecha la traba de los inmuebles que anteriormente se expresa, al deudor D. José Antonio Perea Sánchez, sus herederos, entre ellos su viuda Victoria Banegas, notifíquesele los bienes embargados, requiriéndole para que en el término de tres días entregue a esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos esta oficina a su costa si no los presentare en el plazo señalado, conforme preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Procedase a la anotación preventiva de embargo.”

embargado, consignando los resultados que ofrezcan, los cuales se tendrán como tipos para las subastas a tenor del artículo 92 de la citada Instrucción.

Y en cumplimiento a lo ordenado en la preinserta providencia, se la notifico a usted en la forma prevenida en los artículos 141 y 142 de la citada Instrucción, y le relaciono los bienes embargados, que son los siguientes:

Una casa situada en la población de Archena, calle de la Corredera, número 7, compuesta de dos pisos, cámara, patio descubierta, cuadra y pajar; que anda por la derecha entrando o Poniente, casa de Juan Pedro Bermejo Abenza; izquierda o saliente, calle de los Pasos; por la espalda o Mediodía, José Galera Medina, y por su frente o Norte, calle de su situación; con una extensión superficial de 125 metros 80 centímetros cuadrados.

Otra casa, situada en la misma población, calle del Horno Viejo, número 7, antes el 2, de un cuerpo, cámara y descubierta, que linda: derecha, callejón de la Asegura; izquierda, casa de Mariano Sánchez Rodríguez y camino de Barco, antes José Sánchez Guardiola; espalda, casa de Mateo Guillén Moreno, y frente, calle de su situación; mide de longitud 40 varas, o sean 33 metros 40 milímetros, y de latitud 11 varas, igual a 9 metros 196 milímetros; dentro del perímetro señalado existe una pequeña casa, de nueva construcción, de un piso, con puerta de entrada en dicho camino del Barco; mide 8 metros y 15 centímetros, señalada con el número 1; requiriéndole para que en el término de tres días presente y entregue en esta Agencia los títulos de propiedad de dichas fincas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presenta en el plazo señalado.

Molina de Segura, a 26 de Octubre de 1919.—El Agente, Antonio Valverde.

P—5119

## ANUNCIOS OFICIALES

### BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 380.047 de pesetas nominales 691.000 en Carpetas de la Deuda perpetua al 4 por 100 Interior, expedido por este Establecimiento en 7 de Agosto de 1919 a favor de doña Isabel Prota y Carmona, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 29 de Octubre, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 9 de Noviembre de 1919.—El Vicesecretario, Isidoro Azcona.

X 2333

### LA INDUSTRIAL (S. A.)

#### FABRICA DE HIELO

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el día 4 del actual, ha acordado convocar a los accionistas de la misma a Junta general extraordinaria para tratar de la emisión de 400 Obligaciones al portador, de 500 pesetas cada una, y condiciones en que ha de hacerse dicha emisión.

Esta Junta se celebrará el día 26 del corriente, a las cuatro de la tarde, en la calle de la Abada, núm. 2, piso primero.

Madrid, 11 de Noviembre de 1919.—El Presidente del Consejo, Toribio Pollán.

X—2334

### JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE CORREDORES DE COMERCIO DE VALLADOLID

Por cese del Corredor de Comercio de esta Plaza D. Antonio Albú Morer, esta Junta Sindical lo anuncia al público para los efectos de la devolución de su fianza, por término de seis meses, conforme a lo prevenido en el artículo 916 del Código de Comercio y el 67 del Reglamento de Bolsas.

Valladolid, 6 de Noviembre de 1919.  
El Secretario, E. Santamaría.—V.º B.º:  
El Síndico Presidente, Aurelio Casado.

X—2331